



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2019-00866-00.

Visto lo solicitado, se ordena:

**1. Por secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de 9 de agosto de 2021.**

2. Ordenar por secretaría que proceda en la forma prevista por el artículo 370 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el demandado Luis Fernando Rojas Peña propuso medios exceptivos.

3. Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, hasta por seis (6) meses más, tener en cuenta que este auto no admite recurso (inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso).

4. Señalar el **diecisiete (17) de febrero de de dos mil veintidós (2022) a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.)** para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial contemplada en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, **(hora sujetas a cambios debido a la ruta programada)**. La parte actora informe el número móvil donde se podrá establecer comunicación, y aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto inspección, actualizado, antes de la realización de la diligencia.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 02 Hoy 28 de enero de 2022.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd0696cc82eaf3486e6efdf8b9049b4ca75392c4500556645e724a34a834d44**

Documento generado en 24/01/2022 05:07:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>